

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº 00069-2012-INIA

Lima, 12 ABR. 2012

VISTOS:

El Oficio N° 1843-2011-INIA-OGA-N°186-OC de fecha 26 de octubre de 2011 y el Oficio N° 1311-2011-INIA-E.E.A.D.K.M-H/D del 29 de noviembre de 2011, respecto a la ampliación del destaque de la servidora LUDY XIAMARA SANTIAGO HILARIO; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, mediante el Oficio N° 1843-2011-INIA-OGA-N° 186-OC de fecha 26 de octubre de 2011 el Director General de la Oficina General de Administración de la Sede Central del INIA, solicita por necesidad del servicio en la Oficina de Contabilidad, la continuidad del destaque de la servidora LUDY XIAMARA SANTIAGO HILARIO; requerimiento que cuenta con la conformidad de la Dirección de la Estación Experimental Agraria DONOSO HUARAL, expresada en el Oficio N°1311-2011-INIA-E.E.A.D.K.M-H/D del 29 de noviembre de 2011;

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125° del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución; asimismo, en su artículo 126° dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N°027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

...II

II...

-2-

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2012, la ampliación de destaque de la servidora LUDY XIAMARA SANTIAGO HILARIO, Secretaria de la Estación Experimental Agraria **DONOSO HUARAL**, Nivel Remunerativo T2, Plaza 162; a la Oficina de Contabilidad de la Sede Central del **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**.

Artículo 2º.- Presupuestalmente los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha la referida trabajadora, continuarán siendo asumidos por la sede laboral de origen, Estación Experimental Agraria **DONOSO HUARAL**.

Registrese y comuníquese.

J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria